



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 951-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 de octubre de 2026

VISTOS: El Memorandum N° 3923-2026-DEGDRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de octubre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del **“el INFORME FINAL N° 01-2026-DISA APURIMAC II, emitido por la Comisión del Proceso de Ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, y demás documentos que forman parte del expediente, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y b) en un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso del Ministerio de Salud, el cual tiene por finalidad implementar el proceso de ascenso progresivo a través del concurso interno del personal de la salud comprobado de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 819-2026-DG-DISA APURIMAC II., se conformó la Comisión del proceso de ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión del proceso de ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, procedió con la evaluación de los expedientes de postulación de los servidores inscritos al Proceso de Ascenso del personal de la salud 2026, así como con la publicación de los resultados de la etapa evaluación y la absolución de los recursos de reconsideración.

Que, en el marco de lo señalado en el subnumeral 3 del numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión del proceso de ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, procedió con la publicación de los resultados finales del Proceso de Ascenso, el cual contiene la relación de servidores declarados Aptos y No Aptos. Asimismo, en atención a lo regulado en el subnumeral 8 del numeral 12.1 del artículo 12 de los citados Lineamientos, la Comisión del proceso de ascenso emitió el Informe N° 001-2026-DISA APURIMAC II, el cual fue remitido al Titular de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, para que, en el marco de lo establecido en el numeral 14.1.8 de los Lineamientos, proceda con la formalización de la lista de aptos del proceso de ascenso.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 951-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 de octubre de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la lista de aptos del proceso de ascenso de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de lo establecido en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y el Decreto Supremo N° 012-2026-SA, que aprueba los lineamientos para el proceso de ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, de conformidad con lo señalado por la Comisión del proceso de ascenso a través del Informe Final N° 001-2026-DISA APURIMAC II, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; documento que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, asimismo se detalla a continuación:

Nro	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL INICIAL AL 31 DE JULIO 2024	NIVELES A SUBIR	NIVEL A ASCENDER
1	DNI	31190295	ALTAMIRANO	FUENTES	AUGUSTO	MC-3	1	MC-4
2	DNI	29116770	CACERES	RAMOS	FROILAN FERNANDO	OBS-III	1	OBS-IV
3	DNI	41607942	GONZALES	CCOPACATI	SONIA LUZ	OBS-II	1	OBS-III
4	DNI	8274870	GUTIERREZ	ANDIA	FLORISA	STA	2	STA
5	DNI	42642548	MOLINA	SOTELO	MABEL	ENF-11	1	ENF-12
6	DNI	9805409	ROIAS	MENDOZA	GLADIS	OBS-II	1	OBS-III
7	DNI	28306102	SARMIENTO	SULCA	KENNY ROSANA	OBS-II	1	OBS-III
8	DNI	29625571	VILCA	MUÑOZ	RAFAEL HUGO	MC-3	1	MC-4

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el registro del presente acto resolutorio por la Comisión del proceso de ascenso de la Dirección de Salud Apurímac II – SALUD CHANKA 401-756, en la Plataforma Virtual del Proceso de Ascenso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del proceso de ascenso.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a las Direcciones Ejecutivas Competentes, para fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
D.G.
D.Ejec.
Intermed.
Archivado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Doris Carrón Gonzales
DIRECTORA GFNFF 41